

RESOLUCIÓN No. SEPS-INAF-IGD-DNA-2025-0084

JOSÉ GABRIEL ROLDAN ROLDAN
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;
- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *“a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...)”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC*

será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)";

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: "*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)"*;

Que, el artículo 45 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: "*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. (...)"*.

Que, el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación."*;

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: "*406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)"*;

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025, en su artículo 1, numeral 1.1., la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional, o quien cumpla sus funciones: *“a) Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, así como, disponer la publicación del mismo y sus reformas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente.”*; y, en su artículo 2, numeral 2.1., delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, o quien cumpla sus funciones: *“(…) a) Consolidar, reformar, y disponer la publicación de las resoluciones de aprobación y de reforma, en el portal de compras públicas al Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente. b) Suscribir las Reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente. (...)”*;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-002 de 20 de enero de 2025, la Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.
- Que,** mediante Acción de Personal No. 1362 de 31 de julio de 2025, que rige a partir del 01 de agosto de 2025, se resuelve otorgar Nombramiento de Libre Remoción para que desempeñe las funciones de Intendente Nacional Administrativo Financiero, a Roldan Roldan José Gabriel;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2025-0428 de 8 de agosto de 2025, el Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicitó a la Intendente General de Desarrollo Organizacional, *“(…) disponer el financiamiento correspondiente en el Plan Operativo Anual – POA 2025, de la actividad: - ARRENDAMIENTO DE HERRAMIENTA PARA CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE PARA LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA. (...) Adicionalmente, una vez realizada la reforma, se solicita se remita la certificación POA de la mencionada actividad (...)”*, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;
- Que,** con Memorando No. No. SEPS-SGD-INPGE-2025-0407 de 29 de agosto de 2025, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica (S), remite la Certificación POA No. 172, correspondiente a la actividad *“Arrendamiento de herramienta para control de calidad de software para la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”*, para el ejercicio fiscal 2025;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2025-0478 de 2 de septiembre de 2025, la Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (S), en lo pertinente, manifiesta y solicita, a la Intendente General de Desarrollo Organizacional:

“(…) por medio del presente me permito poner en su conocimiento las justificaciones que fundamenta la solicitud de reforma al Plan Anual de Contrataciones, respecto al siguiente proceso: **ARRENDAMIENTO DE HERRAMIENTA PARA CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE PARA LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA** *Justificación técnica:* La Contratación del ARRENDAMIENTO DE HERRAMIENTA PARA CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE PARA LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, se encontraba prevista para el primer cuatrimestre del año en curso, por lo que, se llevaron a cabo reuniones con los representantes de la marca de la solución. Estas reuniones se realizaron los días 3 y 14 de marzo del presente año, identificándose que la modalidad de arrendamiento ya no se encontraba vigente bajo las especificaciones técnicas requeridas. A partir del análisis de la capacidad operativa actual de los sistemas principales de la SEPS, se estableció un umbral técnico mínimo de procesamiento de 500.000 líneas de código por día. Este volumen responde a las necesidades actuales de mantenimiento, seguridad y mejora continua de los desarrollos internos, y requiere una actualización del límite de análisis diario definido previamente en la suscripción de la herramienta, evidenciándose la necesidad de actualizar los términos de la contratación, asegurando que la herramienta a arrendar pueda cumplir con este umbral mínimo de análisis y adaptarse a las condiciones actuales del entorno tecnológico institucional; por lo que, no fue posible ejecutar la contratación en el cuatrimestre planificado, siendo imperativo modificar la ejecución de esta actividad para el tercer cuatrimestre del año en curso, a fin de contar con el tiempo suficiente para completar el proceso de contratación conforme a los nuevos requerimientos. *Justificación económica:* Para el proceso “ARRENDAMIENTO DE HERRAMIENTA PARA CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE PARA LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”, en el PAC se consideró el presupuesto de \$9.322,61; no obstante, considerando el incremento en el umbral mínimo de análisis diario por líneas de código de software desarrollado en la SEPS, se requiere incrementar dicho valor a \$ 14.000,50, con el fin de garantizar la cobertura técnica requerida. En este contexto mediante mermando No, SEPS-SGD-INPGE-2025-0407 de fecha 29 de agosto de 2025, se notificó a esta Intendencia que la modificación presupuestaria para la “ARRENDAMIENTO DE HERRAMIENTA PARA CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE PARA LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”, fue aprobada en el sistema correspondiente y contemplada en la Planificación Operativa Anual Institucional (POA), con presupuesto asignado, conforme consta en la Certificación POA No. 172, correspondiente al presente ejercicio fiscal. **Solicitud** Por las razones expuestas, se solicita la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 respecto a la contratación denominada “ARRENDAMIENTO DE HERRAMIENTA PARA CONTROL DE CALIDAD DE SOFTWARE PARA LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”, modificando el valor inicial de \$9.322,61 por el valor de 14.000,50, así como su ejecución del primer al tercer cuatrimestre.”;

Que, con fecha 02 de septiembre de 2025, mediante sumillas insertas en el Sistema de Gestión Documental (SGD) de esta Superintendencia, en el historial del Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2025-0478, la Intendente General de Desarrollo Organizacional y el Intendente Nacional Administrativo Financiero, indican “(…) SE

AUTORIZA LA REFORMA AL PAC REQUERIDA (...)” y “(...) AUTORIZADO POR FAVOR PROCEDER CONFORME NLV”, respectivamente.

En ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025 (décima segunda reforma), conforme se detalla a continuación:

a) Modificar el monto y el cuatrimestre de implementación de la siguiente contratación:

Objeto de Contratación	Monto (sin IVA)	Cuatrimestre
Arrendamiento de herramienta para control de calidad de software para la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria	14.000,50	III

Artículo 2.- Disponer a la Directora Nacional Administrativa, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 3.- Disponer al Director de Nacional de Comunicación e Imagen institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal web del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2025.

JOSÉ GABRIEL ROLDAN ROLDAN
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ana Lucía Andrango		03-09-2025
Revisado por:	Gabriela de los Ángeles Lara Torres		03-09-2025